



PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA

Nº PTH-001-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 128.14.HS

RAZÓN SOCIAL:	LANGOSTINERA LA BOCANA S.A.
DIRECCIÓN LEGAL:	JR. ABAD PUELL Nº 929 - TUMBES.
REPRESENTANTE LEGAL:	MILTON SANDRO SOCOLA SUNCION

ESTABLECIMIENTO:	CENTRO DE CULTIVO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO <i>Litopenaeus vannamei</i> , EN UN TERRENO DE 106.00 ha.
DISPOSITIVO LEGAL:	R.D. Nº 018-2002-PE/DNA (04.03.2002).
UBICACIÓN:	ENTRE EL ESTERO EL ALAMO Y LA BOCANA, SECTOR EL ALCALDE, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.



MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES DECLARA:
 HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO *Litopenaeus vannamei*, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:
 EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DIA 23-12-2014 (ACTA DE AAH Nº 073-14-CRU-TUM-DCSMAA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS.
 LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO 11-24-CRU-LNBC1, ENTRA EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCORPORA EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26º DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:
 PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA Nº IAH- 063-14-CRU-TUM-DCSMAA/SANIPES, DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA.
 LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 01.01.2016

CALLAO, 05 DE ENERO DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
 - SANIPES -

 Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
 Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-001-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola, empresa **LANGOSTINERA LA BOCANA S.A.** ubicada entre el estero el Alamo y la Bocana, sector el Alcalde, Distrito, Provincia y Departamento de **Tumbes**, está habilitado a partir del **01 de Enero de 2015**, con una vigencia de un **(01) año**, para realizar la actividad de **acuicultura** a mayor escala del recurso Langostino Blanco *Litopenaeus vannamei*, destinado al consumo humano:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>



El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro del Establecimiento para producción Acuícola N° PTH-001-15-CRU-SANIPES.

Callao, 05 de Enero de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas